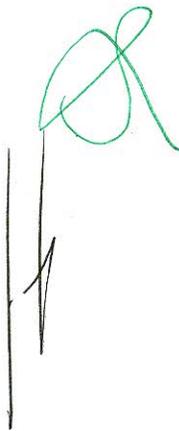


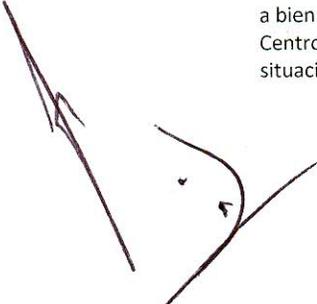
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En la ciudad de Tlaxcala siendo las 10:00 horas del día 29 de diciembre de 2017, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la sala de juntas de dicha Comisión Ejecutiva, los C.C. Ana Belén Rúa Lugo, Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Presidenta del Comité; Eloy Eduardo Palafox Ramos, Director del Centro Estatal de Información y Secretario del Comité; Carlos Norberto Vela Mancera, Director Administrativo; Felicitas Meléndez Cisneros, Directora de Seguimiento y Evaluación; Gilberto Domínguez López, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; Francisco Javier Ladislao Sánchez Daza, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana; Jorge Antonio Vázquez Mejía, Jefe de Departamento de Sistemas de Cómputo y Aplicaciones Informáticas adscrito a la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo; todos ellos en su carácter de Vocales, quienes tendrán derecho de voz y voto en la presente sesión ordinaria, así como Maribel Cerezo Hernández, Jefa de Oficina y responsable de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, 40, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a fin de determinar la información generada y en poder de este sujeto obligado, que se encuentra bajo algún supuesto de reserva o confidencialidad de acuerdo a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley antes mencionada.

DECLARACIONES

- 
1. La Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, tal como lo establece el artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a cargo de un Comisionado Ejecutivo y es la instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública.

ANTECEDENTES

- 
1. Que en sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, celebrada el 21 de febrero de 2017, se renovó e integró el Comité de Transparencia.
 2. Mediante nombramiento expedido por Ana Belén Rúa Lugo, en su momento Encargada de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Presidenta del Comité de Transparencia, de fecha 22 de febrero de 2017, Eloy Eduardo Palafox Ramos, Director del Centro Estatal de Información fue designado como Secretario del Comité.
 3. Mediante nombramiento expedido por Ana Belén Rúa Lugo, entonces Encargada de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Presidenta del Comité de Transparencia, de fecha 22 de febrero de 2017, Carlos Norberto Vela Mancera, Director Administrativo; Felicitas Meléndez Cisneros, Directora de Seguimiento y Evaluación; Gilberto Domínguez López Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; Francisco Javier Ladislao Sánchez Daza, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana, y Jorge Antonio Vázquez Mejía, Jefe de Departamento de Sistemas de Cómputo y Aplicaciones Informáticas adscrito a la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, fueron designados como Vocales del Comité de Transparencia.
 4. Reunidos en sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tienen a bien solicitar la presencia de Ángel Carrillo Robles, Jefe de Oficina y Usuario de la Unidad Administrativa adscrito a la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, quien tendrá únicamente derecho de voz, no así voto sobre los asuntos, situaciones y casos concretos que dan origen a la presente sesión.
- 
- 
- 

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum,
2. Apertura de la sesión ordinaria de Comité de Transparencia y notificación a los integrantes del motivo de la sesión ordinaria,
3. Petición, fundamentación, motivación y discusión de la reserva de la información de la Dirección del Centro de Control Comando Comunicación y Computo de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala referente a bienes muebles e inmuebles.
4. Votación de la reserva y confidencialidad de la información,
5. Cierre de la sesión ordinaria; y
6. Firma del acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Como primer punto de la orden del día, la Presidenta del Comité lleva a cabo el pase de lista correspondiente y verifica la existencia de quórum.
2. Una vez verificado el quórum y asistencia, la Presidenta del Comité da por iniciada la sesión ordinaria, notifica a los integrantes presentes los motivos que originan la presente sesión, que es para escuchar las razones, fundamentos y motivos que en su oportunidad deberá exponer Jorge Antonio Vázquez Mejía en su carácter de Jefe de Departamento de Sistemas de Cómputo y Aplicaciones Informáticas adscrito a la Dirección del Centro de Control Comando, Comunicación y Computo y Vocal del Comité de Transparencia; acompañado de Ángel Carrillo Robles; Jefe de Oficina en Computo, en su calidad de Usuario de la Unidad Administrativa: Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo para someter a consideración y aprobación la reserva de la información, derivado de las solicitudes de información pública que realiza el Ciudadano Jaime Quiroz, de fecha 10 de diciembre de 2017 con número de control 00606717 y 00606817 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Acto seguido la Presidenta del Comité cede el uso de la palabra a Jorge Antonio Vázquez Mejía en su carácter de Jefe de Departamento de Sistemas de Cómputo y Aplicaciones Informáticas adscrito a la Dirección del Centro de Control Comando, Comunicación y Computo y Vocal del Comité de Transparencia; acompañado de Ángel Carrillo Robles; Jefe de Oficina en Computo, en su calidad de usuario de la Unidad Administrativa: Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, para exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la sesión ordinaria, quien a su vez solicita a los integrantes del Comité con derecho a voto su aceptación, consideración, discusión y aprobación para clasificar la información como reservada de las fracción XXXIV relativo al "Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad" del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la Infraestructura tecnológica y de carácter estratégico, equipamiento, mantenimientos, servicios internos, configuraciones, ubicaciones de instalaciones y proyectos; toda aquella información que comprometa la seguridad Estatal y Nacional propios de la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo considerando la información e infraestructura, obligaciones conferidas a la Dirección solicitante, por lo que entrega físicamente las siguientes fichas y pruebas de daño:

FICHA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL DE LA FRACCIÓN XXXIV RELATIVO AL "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD", ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CARÁCTER ESTRATÉGICO, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTOS, SERVICIOS INTERNOS, CONFIGURACIONES, UBICACION DE INSTALACIONES Y PROYECTOS; TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE COMPROMETA LA SEGURIDAD ESTATAL Y NACIONAL PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN Y COMPUTO CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA ESPECIFICA DE CADA DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN.

	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	29 de diciembre de 2017
	Área	Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo
	Reservado	INFORMACIÓN RESERVADA.

Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent

❖ **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

"...TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que **tiene como fines** salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la **prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos** y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I...

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX...

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública:

XI. Participar en la **protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas** del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;

XIII...

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública...

Artículo 110. Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada

Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

❖ **Ley de Seguridad Nacional**

"...Capítulo III Del Acceso a la Información en Materia De Seguridad Nacional

Artículo 51. Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza..."

❖ **Ley de Seguridad Nacional**

"...Capítulo I Disposiciones Generales...

Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

❖ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**

"... Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 105. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable..."

❖ **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tlaxcala y sus municipios**

"...TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por Seguridad Pública, la función a cargo del Estado y los Municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del sentenciado en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable. El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de **prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.**

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y demás normatividad aplicable, debiendo fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley...

Artículo 238. Los datos e informes que se utilicen para la elaboración de los Programas Municipales de Seguridad serán manejados bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva..."

Ampliación del periodo de reserva

No aplica

Confidencial

No aplica

Fundamento legal

No aplica

Rúbrica del titular del área



Jorge Antonio Vázquez Méjia

Fecha de desclasificación	No aplica
Partes o secciones reservadas o confidenciales	<p>Para el formato de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la infraestructura tecnológica y de carácter estratégico, equipamiento, mantenimientos, servicios internos, configuraciones, ubicaciones de instalaciones y proyectos; toda aquella información que comprometa la seguridad estatal y nacional propios de la dirección del centro de control, comando, comunicación y computo.</p> <p>INFORMACION RESERVADA: listado de bienes muebles estratégicos para la comunicación funcionamiento , almacenamiento y mantenimiento de cada uno de los departamentos adscritos a la dirección así como los bienes inmuebles estratégicos para la operación y transmisión de video, voz y datos pertenecientes a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Publica, así como la Infraestructura tecnológica y de carácter estratégico, equipamiento, mantenimientos, servicios internos, configuraciones, ubicación de instalaciones y proyectos; toda aquella información que comprometa la Seguridad Estatal y Nacional propios de la Dirección del Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo, considerando la información e infraestructura tecnológica, estratégica y documental las herramientas, equipamiento, ubicaciones, inventario, servicios y mantenimientos de las áreas adscritas a la Dirección</p>

Se otorga el CARÁCTER DE RESERVADA a la información, toda vez que los datos correspondientes a infraestructura estratégica y tecnológica en todas sus características como lo es; marca, tipo, subtipo, precio, ubicación, modo de uso, cantidad, y configuración son factores que ponen en riesgo la seguridad Estatal y Nacional.

PRUEBA DE DAÑO:

DAÑO PRESENTE	<p>La información que genera este Centro de Control Comando Comunicación y Computo, está considerada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Interior, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios como reservada, además de las consideraciones y características de la misma en relación a la Ley de Transparencia Y acceso a la información Pública; por lo anterior la divulgación de la información representa un riesgo real ,demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, Estatal y Municipal; un riesgo de perjuicio que supere el interés público general de que se difunda. En razón en que al proporcionar datos específicos podría entorpecer las labores de operación rescate y preservación de la vida y seguridad, así como la comunicación entre ciudadanos y el centro de atención a llamadas de emergencia como a la coordinación y trabajo de reacción interinstitucional a las necesidades de una colectividad.</p> <p>De los argumentos expuestos se desprende la existencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se afectará la seguridad del estado • Se proporcionarían elementos para llevar a cabo actividades ilícitas que puedan vulnerar la seguridad pública
DAÑO PROBABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. • Se entorpecería la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad publica • Se vulneraría el orden y la paz públicos • No se salvaguardaría la integridad de los derechos de las personas • Se entorpecería la investigación y prosecución de los delitos
DAÑO ESPECÍFICO	<ul style="list-style-type: none"> • Al revelarse las normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útil para la generación de inteligencia reacción operatividad transmisión de video, voz o, datos, para la seguridad del estado, esa información puede ser utilizada para probar la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad pública, pues dicha información contiene datos estratégicos y tecnología que no dársele el uso adecuado compromete severamente el orden la paz públicos.

4. Los integrantes del Comité, después de escuchar y discutir los razonamientos lógico-jurídicos expuestos para la reserva de la información, proceden a deliberar mediante voto secreto, personal e independiente.
5. Se da por concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
6. Se procede a firmar la presente acta de conformidad por los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la existencia de quórum para sesionar, puesto que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública con voz y voto.

SEGUNDO.- Se dan por notificados y enterados los integrantes del Comité de los motivos que originaron la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Se acepta la solicitud para clasificar como reservada la información de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la Infraestructura tecnológica y de carácter estratégico, equipamiento, mantenimientos, servicios internos, configuraciones, ubicación de instalaciones y proyectos; toda aquella información que comprometa la Seguridad Estatal y Nacional propios de la Dirección del Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo, considerando la información e infraestructura tecnológica, estratégica y documental las herramientas, equipamiento, ubicaciones, inventario, servicios y mantenimientos de las áreas adscritas a la Dirección.

SEXTO.- Tras la votación libre y secreta de los integrantes del Comité de Transparencia, se resuelve lo siguiente:

- I. Para la fracción XXXIV relativo al "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en Posesión y Propiedad": Se aprueba por unanimidad de votos clasificar como RESERVADA la información expuesta, fundada y motivada, por un periodo de 5 años a partir de la firma de la presente acta.
- II. Para la información referente a la Infraestructura tecnológica y de carácter estratégico, equipamiento, mantenimientos, servicios internos, configuraciones, ubicación de instalaciones y proyectos; toda aquella información que comprometa la Seguridad Estatal y Nacional propios de la Dirección del Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo, considerando la información e infraestructura tecnológica, estratégica y documental las herramientas, equipamiento, ubicaciones, inventario, servicios y mantenimientos de las áreas adscritas a la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo: Se aprueba por unanimidad de votos clasificar como RESERVADA la información expuesta, fundada y motivada, por un periodo de 5 años a partir de la firma de la presente acta

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:00 horas del mismo día en que se inicia, se da por concluida y cerrada la presente, y una vez leída, la rubrican al calce y firman autógrafamente los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública para los fines y efectos legales a que haya lugar. Damos fe.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CESESP

COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ana Belén Rúa Lugo
Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad
Pública y Presidenta del Comité

Eloy Eduardo Palafox Ramos
Director del Centro Estatal de Información y Secretario del
Comité

Felicitas Meléndez Cisneros
Directora de Seguimiento y Evaluación y Vocal del Comité

Gilberto Domínguez López
Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de
Confianza y Vocal del Comité

Francisco Javier Ladislao Sánchez Daza
Jefe de Departamento de Participación Ciudadana y Vocal
del Comité

Carlos Norberto Vela Mancera
Director Administrativo y Vocal del Comité

Jorge Antonio Vázquez Mejía
Jefe de Departamento de Sistemas de Cómputo y
Aplicaciones Informáticas, adscrito a la Dirección del Centro
de Control, Comando, Comunicación y Cómputo y Vocal del
Comité

Maribel Cerezo Hernández
Jefe de Oficina y responsable de la Unidad de Transparencia